



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

# Abecé

sobre el proceso de  
**Participación Efectiva**  
de las Víctimas en  
el Exterior.

Dirección de Asuntos Migratorios,  
Consulares y Servicio al ciudadano





# 1 ¿En qué consiste el proceso de Participación Efectiva de las Víctimas en el Exterior?

El proceso de participación efectiva de las víctimas es un mecanismo mediante el cual las víctimas organizadas, hacen propuestas y seguimiento a los diferentes componentes de la política pública de atención a víctimas en los ámbitos municipal, departamental y nacional, a través de la Mesa de Participación de víctimas.

Actualmente la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, tienen un periodo de dos (2) años para su funcionamiento, que se prolonga hasta la vigencia de la Ley.

Los Consulados deben recibir las inscripciones de las organizaciones interesadas de acuerdo al formulario de inscripción (adjunto).

Según lo establecido en la Resolución No. 01281 del 30 de noviembre de 2016, durante los primeros noventa días del año se establecerá el periodo de inscripción (1 de enero al 31 de marzo de 2019). Los consulados deben remitir los formularios diligenciados de las organizaciones de víctimas a la Defensoría del Pueblo a través del correo electrónico establecido [mesasdeparticipacion@defensoria.edu.co](mailto:mesasdeparticipacion@defensoria.edu.co).

La Defensoría del Pueblo, entidad que ejerce como secretaria técnica de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, una vez recibe las inscripciones de todos los consulados (conforme reciban), procede a verificar las inscripciones, y publicar un listado de organizaciones y candidatos habilitados para participar.



En el mes de mayo, la Defensoría del Pueblo publicará el listado de las organizaciones y candidatos habilitados para seguir en el proceso de elección. (Es pertinente que las organizaciones remitan con anterioridad sus propuestas para que estas sean publicadas).

Para los casos que así lo requieran, los consulados deben proveer la asesoría y los medios tecnológicos para que ejerzan su derecho al voto electrónico en la fecha citada. Por ejemplo: Un líder de organización habilitado para votar que no tiene computador ni acceso a internet, puede pedir ayuda en el consulado para hacerlo.

Realizada la votación, la Defensoría, en ejercicio de la secretaría técnica, determinará cuales fueron los candidatos elegidos y publicará los resultados de forma pública virtual, de modo que puedan ser consultados por quien le interese.

Más adelante, para la participación de los elegidos en las sesiones de la Mesa Nacional de Participación, la entidad competente entrará en contacto con los delegados con el propósito de coordinar el modo de esa participación.



## 2 ¿Qué es la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas?

Es el espacio de participación institucional de las víctimas y de interacción con el Estado, para la discusión de la política pública que les afecta. En ellos se puede dialogar, retroalimentar, concertar y hacer seguimiento a las políticas y acciones de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, de normas y jurisprudencia concordante.

## 3 ¿Qué es una Organización de Víctimas en el Exterior?

Se entiende por Organización de Víctimas en el Exterior, aquellas conformadas por un grupo de colombianos y colombianas, que residan fuera del territorio nacional, en uno (1) o más países, que individual o colectivamente hayan sufrido un daño en los términos establecidos en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

Las organizaciones pueden ser “de hecho”, por ejemplo: un grupo de vecinos colombianos que reside en un barrio en la ciudad X, del País Y, que son mayoritariamente víctimas y que ayudan a otras víctimas cuando llegan a ese país.



Para conformarse como organización sólo deben reunirse y realizar un acta en la que determinan un nombre, designan un representante y escriben los propósitos que tienen en torno a las víctimas del conflicto colombiano. Las Organizaciones de Víctimas conformadas en el exterior deberán inscribirse ante el consulado colombiano de su domicilio principal durante los primeros 90 días del año. Postularán exclusivamente delegados de víctimas connacionales, en un máximo de dos (2) delegados, de los cuales al menos uno (1) será mujer. Los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos que trata el artículo 16 del Protocolo de Participación, debiendo tener su domicilio en un país diferente a Colombia.



# 4

## ¿Si soy víctima, vivo en el exterior y deseo integrar la Mesa Nacional de Participación, qué requisitos debo cumplir?

- a.** Tener la nacionalidad colombiana o doble nacionalidad, pero de ninguna manera podrá postularse una persona que haya renunciado a la nacionalidad colombiana.
- b.** Estar inscrito en el RUV. (Debe ser reconocido -incluido- como víctima en el Registro Único de Víctimas, independientemente del hecho victimizante o la fecha de declaración).
- c.** Haber sido postulado por una Organización de Víctimas conformada en el exterior, en uno o más países.
- d.** Cumplir con la debida idoneidad para representar a los connacionales, es decir, estar fuera del país y pertenecer a una Organización de Víctimas en el exterior.
- e.** No debe tener antecedentes penales ni disciplinarios con excepción a los delitos políticos o culposos.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

# Abecé

sobre el proceso de  
**Participación Efectiva de las  
Víctimas en el Exterior.**

Dirección de Asuntos Migratorios,  
Consulares y Servicio al ciudadano

